Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2021 00015 00
Demandante	Construye Ubicamos S.A.S.
Demandado	Inversiones Verde Amanecer S.A.S.
Auto Sustanciación Nro.	699
Asunto	Requiere pago de caución previo al decreto de medidas cautelares

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En aras de atender la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto admisorio de la demanda, en cuyo numeral cuarto, ya se le había indicado el monto de la caución que debía prestar, como presupuesto para acceder al decreto de las medidas cautelares solicitadas en el escrito de demanda.

Así mismo, para esta ocasión, coherente con lo dicho en esa oportunidad, y en desarrollo de los dispuesto en el artículo 590 del CGP, se requiere a la parte demandante para que se sirva brindar la caución que le fue fijada, pues, ante la negativa a la concesión de amparo de pobreza, según se resolvió en auto fechado 24 de marzo de 2021, el extremo demandante está llamado a cumplir con esa exigencia para acceder al decreto de las cautelas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 14/12/2021 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 091 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b88aaa0df3a6abb401be952ee15b60434d752f9d0642611c0ab9fd8baeebc5**
Documento generado en 13/12/2021 10:51:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica